Iniciativa popular mediante la cual se reforma la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Amal Lizette Esper Serur.**

Informe en correspondencia: **15 de Septiembre de 2020.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión**

**21 de Octubre de 2020**

**Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

**AMAL LIZETTE ESPER SERUR**, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Maravillas número 581, en la Colonia Jardines Del Valle, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, autorizando como representantes para oír, recibir notificaciones y para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular a los **CC. JUAN PABLO VALDEZ FUENTES**, **FERNANDO MURGUÍA DE NIGRIS** y **RICARDO RAMÍREZ DÁVILA**, respetuosamente comparezco y expongo:

Que en mi carácter de ciudadana, en ejercicio de la garantía que en mi beneficio prevén los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco respetuosamente, a efecto de presentar Iniciativa Popular con proyecto de decreto respecto de la **Iniciativa Popular que reforma Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza para garantizar la transparencia respecto a enfermedades infecciosas que impliquen riesgo para los coahuilenses**, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 43 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se hace la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación sanitaria actual, derivada de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y la Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General, respectivamente, dada la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), nos lleva a realizar un análisis respecto varios ámbitos del sector público, en especial de las políticas públicas y leyes o reglamentos destinados a regular el sector salud. Podemos coincidir que, si bien la propagación virus SARS-CoV2 (COVID-19) tomó por sorpresa a todos los países, podemos aprender de esta lamentable circunstancia para en eventos futuros estar mejor preparados y prevenidos en para enfrentar este tipo de contingencias. Es por ello, que propongo que forme parte de la Información Pública de Oficio Sujeta a Publicación por conducto de la Secretaría de Salud, un listado de las Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles, que estén en los casos en que se presente en forma de brote o epidemia, los actos de prevención y control a las mismas, así como un semáforo que indique la peligrosidad y grado de brote. Con ello, podremos dotar tanto al sector salud, como a los coahuilenes, de un mejor grado de información respecto a temas higienicos que ponen en peligro su salud, informandoles puntualmente sobre Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles que estén brotando en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acreditandose los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente, presento la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicione el numeral 9 a la fracción XII del artículo 25 de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto actual** | **Reforma propuesta** |
| **Artículo 25.** Además de lo señalado en el artículo 71 fracción I de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Estatal, deberán publicar la siguiente información:  **…**  **XII.** Por conducto de la Secretaría de Salud:  1. El listado de todos los hospitales y/o centros de salud en el estado;  2. El listado de todos los laboratorios y su domicilio en el estado;  3. La plantilla de personal, incluyendo en su caso el número de cédula profesional;  4. Los permisos, licencias y tarjetas de control sanitario otorgados a los hospitales y laboratorios que presten servicios en el estado;  5. Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia, revisión o inspección sanitaria que realice la secretaría en cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;  6. Cuando se decreten Medidas de Seguridad, éstas deberán de publicarse de inmediato con sus detalles en la página oficial y difundir en redes sociales;  7. Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada; y  8. Criterios adoptados para la contratación del personal del sector salud. | **Artículo 25.** Además de lo señalado en el artículo 71 fracción I de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Estatal, deberán publicar la siguiente información:  **…**  **XII.** Por conducto de la Secretaría de Salud:  1. El listado de todos los hospitales y/o centros de salud en el estado;  2. El listado de todos los laboratorios y su domicilio en el estado;  3. La plantilla de personal, incluyendo en su caso el número de cédula profesional;  4. Los permisos, licencias y tarjetas de control sanitario otorgados a los hospitales y laboratorios que presten servicios en el estado;  5. Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia, revisión o inspección sanitaria que realice la secretaría en cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;  6. Cuando se decreten Medidas de Seguridad, éstas deberán de publicarse de inmediato con sus detalles en la página oficial y difundir en redes sociales;  7. Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada; y  8. Criterios adoptados para la contratación del personal del sector salud.  **9. El listado de las Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles, que estén en los casos en que se presente en forma de brote o epidemia, los actos de prevención y control a las mismas, así como un semáforo que indique la peligrosidad y grado de brote.** |

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ante esta Ustedes, Diputadosdel Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito:

**PRIMERO.-** Se nos tenga en tiempo y forma presentando la **Iniciativa Popular que reforma Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza para garantizar la transparencia respecto a enfermedades infecciosas que impliquen riesgo para los coahuilenses** detallada en el cuerpo del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Se me reconozca la personalidad con la que comparezco. De igual manera se me tenga autorizando a las personas señaladas en los términos expuestos.

**TERCERO.-** Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

**A T E N T A M E N T E**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 (ocho) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO**

**C. AMAL LIZETTE ESPER SERUR**